



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0222 DE 2023**

**(7 DIC 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 457 DE 2021, QUE ADOPTA LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el artículo 2 y 209 de la Constitución Política; artículo 93 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...).”*

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios de participación, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, entre otros.

Que, en ese sentido, el artículo 8 ibidem, establece el deber de información a cargo de las autoridades quienes tendrán la obligación de mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada de *“4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos. (...)”*, así como *“8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público (...).”*

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) describe la Mejora Normativa como una de las tres palancas que, conjuntamente con la política fiscal y monetaria, permiten una mejor administración de la economía, la implementación de políticas y la corrección o estímulo de comportamientos de los miembros de una sociedad. De igual manera, la OCDE recomendó al país, entre otras cosas, la implementación de la consulta pública, el análisis de impacto normativo y la evaluación de la regulación. (OCDE (2014), *Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa*, OECD Publishing)

Que el Gobierno Nacional expidió el CONPES 3816 de 2014, denominado *“Mejora Normativa: Análisis de Impacto”*, donde se recalcó la importancia de la Política de Mejora Normativa como un conjunto de herramientas con las cuales se puede asegurar que las normas que se expidan cuenten con mayores estándares de calidad, se ajusten con los principios constitucionales y brinden seguridad jurídica. Se buscó institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo (AIN) en la etapa temprana del proceso de emisión de las normas desde la Rama Ejecutiva y se recomendó *“Sugerir a las entidades territoriales la posibilidad de adoptar y fortalecer las medidas encaminadas a mejorar el proceso de emisión de normatividad y adoptar herramientas relacionadas con este proceso”*.

Que el referido documento asignó al Departamento Nacional de Planeación como líder de la política de Mejora Normativa para la competitividad de



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0222 DE 2023**

**(7 DIC 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 457 DE 2021, QUE ADOPTA LA  
POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

la Rama Ejecutiva del Poder Público, como herramienta determinante para el buen gobierno, la competitividad y el desarrollo económico y social, incluyendo tanto el orden nacional como el territorial.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 indicó que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominan políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que con el Decreto 1499 de 2017, se adoptó a nivel nacional la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, definiéndolo en su artículo 2.2.22.3.2 como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que con la expedición del Decreto 1299 de 2018 se buscó fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, incorporando la Política de Mejora Normativa como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional, modificando así el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015.

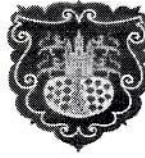
Que en dicha norma se resaltó que la Política de Mejora Normativa busca mejorar la calidad en la producción normativa, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico.

Que mediante Decreto Municipal 317 del 2018 modificado por los Decretos 0083 de 2020 y 115 de 2021, la Alcaldía de Pasto integró y estableció el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto con el fin de articular y ejecutar, a nivel institucional, las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que se estableció como líder de la Política de Mejora Normativa en la Alcaldía de Pasto a él/ la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.

Que con la finalidad de lograr que las normas expedidas por la administración municipal revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica, en aras de fortalecer el principio de seguridad jurídica, permitiendo la participación de la ciudadanía en cada una de sus etapas, se hizo necesario adoptar la Política de Mejora Normativa como buena práctica regulatoria, por lo que se expidió el Decreto 457 de 2021.

Que, en el año 2022, el Departamento Nacional de Planeación emitió el Manual de la Política de Mejora Normativa y posteriormente, en el año 2023, expidió la segunda versión de la guía para realizar la consulta pública en el proceso de producción normativa.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0222 DE 2023**

**(7 DIC 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 457 DE 2021, QUE ADOPTA LA  
POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

Que en vista de lo anterior, los lineamientos para la implementación de la Política de Mejora Normativa que se emitan en el municipio de Pasto deberán acoger las recomendaciones y lineamientos que para el efecto emita el Departamento Nacional de Planeación en su condición de Líder Nacional de la Política de Mejora Normativa, por lo que se requiere la modificación del Decreto 457 de 2021 con el fin de que se posibilite su implementación a través del Manual del Proceso Gestión Jurídica del Modelo Integrado De Planeación y Gestión - MIPG, de la Alcaldía de Pasto y demás documentos de calidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR el artículo primero del Decreto 457 de 2021, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** la Política de Mejora Normativa en el municipio de Pasto, que comprende la implementación del Ciclo de Gobernanza Regulatoria bajo los lineamientos emitidos por el líder nacional y territorial de la política.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** MODIFICAR el artículo Tercero del Decreto 457 de 2021, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO TERCERO. LÍDER DE POLÍTICA.** El líder de la Política de Mejora Normativa a nivel territorial será él/la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho de la Alcaldía de Pasto, quién emitirá los lineamientos en la materia conforme a las directrices, recomendaciones y/o lineamientos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de Líder Nacional de la Política de Mejora Normativa.”*

**ARTÍCULO TERCERO.** MODIFICAR el artículo Décimo del Decreto 457 de 2021, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO DÉCIMO. APLICACIÓN.** La Política de Mejora Normativa será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la administración municipal, que proyecten actos administrativos de carácter general y abstracto para firma del Alcalde de Pasto y que, en el marco de sus funciones o delegaciones, emitan actos administrativos de carácter general y abstracto.*



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0222 DE 2023

(7 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 457 DE 2021, QUE ADOPTA LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO

*No obstante, las fases de la Política de Mejora Normativa no se aplicarán para los actos administrativos que aún teniendo el carácter de general y abstracto deban expedirse con ocasión a la conjuración de situaciones que alteren el orden público, en el marco de emergencias sanitarias y/o declaratorias de urgencia o similares, así como para los cuales el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho certifique las circunstancias que impiden la realización de una o varias de las etapas del Ciclo de Gobernanza Regulatoria.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El plazo de implementación de la política para para los actos administrativos expedidos por el Despacho del Señor Alcalde, será de máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente acto administrativo. Mientras que para la implementación de la política para las demás dependencias de la administración municipal que expidan actos administrativos generales y abstractos por los Secretarios, Directores o Jefes de Oficina, según corresponda, el plazo será de máximo tres años, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *Las entidades descentralizadas del orden municipal del municipio de Pasto que dentro de su trámite interno expidan actos administrativos de carácter general y concreto y quieran acoger los parámetros de la Política de que trata el presente acto, deberán adaptarla de acuerdo a su funcionamiento interno."*

**ARTÍCULO CUARTO.** Las demás disposiciones del Decreto 457 de 2021 que no son objeto de modificación permanecen vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2023.

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó y Aprobó:  Angélica Patricia Pantoja Moreno -Jefe Oficina Jurídica – Despacho

Proyectó: María del Mar Muñoz N. -Abogada Contratista OAJD- 